

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 460-2021-MDB/GAF

Bellavista, 30 de diciembre de 2021

VISTA:

La Resolución de Gerencia N° 391-2021-MDB/GAF, expedida por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 14/12/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo 37° de la Ley N° 27972, señala que: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, de conformidad con el numeral 212.1), del artículo 212°, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece respecto de la Revisión de Oficio de la Rectificación de Errores, entre otros que, *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, en relación a lo señalado en el mencionado dispositivo legal se debe tener en cuenta que, la rectificación del error material es un medio procesal mediante el cual se pretende la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que, una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido, en tanto ello, el error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencien por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, de acuerdo a lo verificado en la parte considerativa de la Resolución de Gerencia N° 391-2021-MDB/GAF, expedida por esta Gerencia con fecha 14/12/2021, se ha podido evidenciar el error material consignado en el noveno párrafo de la parte considerativa de la mencionada resolución, señalándose lo siguiente:

- *Que, efectuada la revisión de los actuados se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 04, de fecha 12/11/2013, por el Primer Juzgado Civil del Callao, con Exp. N° 01836-2013-0-0701-JR-CI-01; por lo mismo, se procede mediante la expedición del acto resolutorio a dar cumplimiento al mandato judicial respecto del pago del servidor, **RICARDO ANGEL VASQUEZ MEJIA**, por el monto establecido en la sentencia de S/ 72,942.77 soles; no obstante, se debe tener en cuenta que, se efectuó un pago a cuenta del monto total por S/ 1,277.92 soles a favor del demandante, quedando un saldo a su favor por S/ 71,664.85 soles;*



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, asimismo, dicho error también se consigna en:

- **ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** la suma de S/ 72,942.77 (Setenta y dos mil novecientos cuarenta y dos con 77/100 soles), a favor del servidor, **RICARDO ANGEL VASQUEZ MEJIA** descontando el pago a cuenta por el monto de S/ 1,277.92 (mil doscientos setenta y siete con 92/100 soles), quedando el saldo de S/ 71,664.85 (Setenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro con 85/100 soles), dispuesto judicialmente mediante Resolución N° 04, de fecha 12/11/2013, por el Primer Juzgado Civil del Callao, con Exp. N° 01836-2013-0-0701-JR-CI-01, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Que, de lo expuesto se colige que, ante los errores involuntarios mencionados con antelación respecto a los montos consignados de la sentencia que presenta la Resolución de Gerencia N° 391-2021-MDB/GAF, se debe proceder con la rectificación pertinente de dicho acto resolutivo, subsanando los errores señalados en la presente;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Gerencia de Administración y Finanzas mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2019-MDB-ALC; y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR los errores materiales contenidos en la Resolución de Gerencia N° 391-2021-MDB/GAF, de fecha 14/12/2021, tanto en el noveno párrafo de la parte considerativa, como en el artículo primero de la parte resolutive de dicha resolución:

- **DICE:**

"Que, efectuada la revisión de los actuados se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 04, de fecha 12/11/2013, por el Primer Juzgado Civil del Callao, con Exp. N° 01836-2013-0-0701-JR-CI-01; por lo mismo, se procede mediante la expedición del acto resolutive a dar cumplimiento al mandato judicial respecto del pago del servidor, **RICARDO ANGEL VASQUEZ MEJIA**, por el monto establecido en la sentencia de S/ 72,942.77 soles; no obstante, se debe tener en cuenta que, se efectuó un pago a cuenta del monto total por S/ 1,277.92 soles a favor del demandante, quedando un saldo a su favor por S/ 71,664.85 soles."

- **DEBE DECIR:**

"Que, efectuada la revisión de los actuados se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 04, de fecha 12/11/2013, por el Primer Juzgado Civil del Callao, con Exp. N° 01836-2013-0-0701-JR-CI-01; por lo mismo, se procede mediante la expedición del acto resolutive a dar cumplimiento al mandato judicial respecto del pago del servidor, **RICARDO ANGEL VASQUEZ MEJIA**, por el monto establecido en la sentencia de S/ 62,942.77 soles; no obstante, se debe tener en cuenta que, se efectuó un pago a cuenta del monto total por S/ 1,277.92 soles a favor del demandante, quedando un saldo a su favor por S/ 61,664.85 soles."



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- **DICE:**

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la suma de **S/ 72,942.77 (Setenta y dos mil novecientos cuarenta y dos con 77/100 soles)**, a favor del servidor, **RICARDO ANGEL VASQUEZ MEJIA** descontando el pago a cuenta por el monto de S/ 1,277.92 (mil doscientos setenta y siete con 92/100 soles), quedando el saldo de **S/ 71,664.85 (Setenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro con 85/100 soles)**, dispuesto judicialmente mediante Resolución N° 04, de fecha 12/11/2013, por el Primer Juzgado Civil del Callao, con Exp. N° 01836-2013-0-0701-JR-CI-01, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

- **DEBE DECIR:**

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la suma de **S/ 62,942.77 (Sesenta y dos mil novecientos cuarenta y dos con 77/100 soles)**, a favor del servidor, **RICARDO ANGEL VASQUEZ MEJIA** descontando el pago a cuenta por el monto de S/ 1,277.92 (mil doscientos setenta y siete con 92/100 soles), quedando el saldo de **S/ 61,664.85 (Sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro con 85/100 soles)**, dispuesto judicialmente mediante Resolución N° 04, de fecha 12/11/2013, por el Primer Juzgado Civil del Callao, con Exp. N° 01836-2013-0-0701-JR-CI-01, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la plena vigencia de los demás artículos de la resolución rectificadora, que no se opongan a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la resolución rectificadora.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus subgerencias adscritas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al servidor, **RICARDO ANGEL VASQUEZ MEJIA**, lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a las Subgerencias de Personal, Contabilidad, y Tesorería, a la Procuraduría Pública Municipal y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas